

En el Año del Centenario del

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA
DIRECTOR

Salta, Jueves 2 de Octubre de 2008

N° 17.962

| | | | | |
|--------------------------|---|---------------------|-------|---|
| Año C | Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 692782 | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | TIRADA 270 EJEMPLARES | | | TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18 |
| EDICION DE 44 PAGINAS | Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar - E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar | | | |

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c. palabra) |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| • Aviso Administrativo | \$ 50,00 | \$ 0,10 |
| • Remate Administrativo | \$ 50,00 | \$ 0,10 |
| • Concesión de Agua Pública | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Edicto Judicial | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Remate Judicial | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteañal | \$ 40,00 | \$ 0,10 |
| • Edicto de Mina | \$ 35,00 | \$ 0,10 |
| • Aviso Comercial | \$ 50,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea Comercial | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Aviso General | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea Profesional | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • BALANCE (por cada página) | \$ 150,00 | |

| II - SUSCRIPCIONES | Anual | Semestral |
|--|-----------|-----------|
| • Boletín Oficial impreso | \$ 200,00 | \$ 130,00 |
| • (*) Página Web | \$ 160,00 | \$ 100,00 |
| • Boletín Oficial impreso y Página Web | \$ 280,00 | \$ 170,00 |
| • (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) | \$ 80,00 | — |

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

| | |
|---------------------------------------|----------|
| • Ejemplar (menos de 1 año) | \$ 2,00 |
| • Ejemplar (más de 1 año) | \$ 4,00 |
| • Separata (hasta 100 páginas) | \$ 6,00 |
| • Separata (hasta 200 páginas) | \$ 15,00 |
| • Separata (más de 200 páginas) | \$ 25,00 |

IV - FOTOCOPIAS

| | |
|---|---------|
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados | \$ 0,20 |
|---|---------|

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

- N° 7519 – Promulgada por Decreto N° 4107 del 22/09/08 – Expropiación de inmueble
Dpto. Rosario de Lerma – Destino: Uso público y recreativo 6016
- N° 7520 – Promulgada por Decreto N° 4108 del 22/09/08 – Eximisión Impuesto Actividades
Económicas y mínimo inc. a) – Art. 14 – Ley N° 6611 a personas Inscriptas en el
Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio
de Desarrollo Social de la Nación 6017
- N° 7521 – Promulgada por Decreto N° 4109 del 23/09/08 – Aprueba Convenio y Acta Acuerdo de
Compromiso – Subsecretaría de Recursos Hídricos y Pcias. Santiago del Estero y Salta 6018

DECRETO EN ACUERDO DE MINISTROS

- S.G.G. N° 4116 del 23/09/08 – Aprueba política de calidad y la visión, misión y funciones
de la Oficina de Calidad de los Servicios 6023

DECRETOS

- M.J.S. y D.H. N° 4088 del 17/09/08 – Adhiere el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta al Decreto
Nacional N° 1378/08 y designa al Dr. Pablo Francisco Kosiner como
representante para integrar la Asamblea del Consejo Federal de Justicia 6025
- M.ED. N° 4089 del 17/09/08 – Convenio Marco N° 648/08: Ministerio de Educación
de la Nación y la Provincia de Salta 6026
- M. Tbjo. y P.S. N° 4090 del 17/09/08 – Contrato de Locación de Servicios –
Sr. Luis Ezequiel Ramos González 6027
- M.D.H. N° 4093 del 17/09/08 – Convenio: Ministerio de Desarrollo Humano y el Banco Macro S.A.
Addenda y Manual Operativo Visa Vale Social 6027
- M.Tmo. N° 4097 del 18/09/08 – Designa en el cargo de Director General de Calidad Turística
al Dr. Sebastián Moreno Fleming 6028
- M.S.P. N° 4101 del 18/09/08 – Ratifica Resolución N° 062-1/08 del I.P.S. Designación de personal –
Art. 30° - Dcto. N° 1178/96 – Sr. Raúl Alfredo Robles 6029
- S.G.G. N° 4104 del 18/09/08 – Revoca Dcto. N° 2586/08 – Juicio de expropiación
de inmueble en Dpto. Orán 6029
- M.ED. N° 4105 del 18/09/08 – Revoca Contrato de Comodato – Fundación Amanecer 6030
- M.F. y O.P. N° 4106 del 18/09/08 – Faculta a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación
de inmueble ubicado en el Paraje La Misión – Dpto. Santa Victoria 6032
- M.F. y O.P. N° 4111 del 23/09/08 – Incorporación presupuestaria
– Ejercicio 2.008 – Administración Central 6033
- S.G.G. N° 4112 del 23/09/08 – Contrato de Consultoría – Consultora PEAL S.H. 6034
- S.G.G. N° 4115 del 23/09/08 – Contratos de Locación de Servicios –
Sres. Costilla Héctor Oscar y Barrios Fernanda Romina 6034

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág.

| | |
|--|------|
| M.Tbjo. y P.S. N° 4091 del 17/09/08 – Designación de personal Art. 30° - Dcto. N° 1178/96 – Sr. Ariel Horacio Cruz Romero | 6034 |
| M.Tbjo. y P.S. N° 4092 del 17/09/08 – Designación de personal sin estabilidad – Sr. Cristhian Daniel Pérez Teseyra | 6035 |
| S.G.G. N° 4094 del 18/09/08 – Designación de personal en cargo político – Sr. Ricardo Daniel Oliver | 6035 |
| M.Tmo. N° 4096 del 18/09/08 – Designación de personal en Art. 30° - Dcto. N° 1178/96 – Dr. Lucas Germán Ovejero | 6035 |
| S.G.G. N° 4098 del 18/09/08 – Designación de personal en Art. 30° - Dcto. N° 1178/96 – Lic. Eleonora del Valle Gallardo | 6035 |
| M.S.P. N° 4099 del 18/09/08 – Afectación de personal – Sra. Sofia Antonia Oropeza | 6035 |
| M.S.P. N° 4100 del 18/09/08 - Afectación de personal – Sra. Matilde Amalia Ríos | 6035 |
| M.S.P. N° 4102 del 18/09/08 – Retiro voluntario – Sr. Ramón Ernesto Choque | 6036 |
| M.G. N° 4110 del 23/09/08 – Comisión oficial – Dr. Oscar N. Rocha Alfaro | 6036 |
| S.G.G. N° 4113 del 23/09/08 – Deja sin efecto Contratos de Locación de Servicios – Sr. Roque Javier Gerez y Sra. Carolina Elizabeth Atencio | 6036 |
| M.Tbjo. y P.S. N° 4114 del 23/09/08 – Modifica denominación de cargo – Sr. Anibal Félix Alvarado | 6036 |

LICITACIONES PUBLICAS

| | |
|---|------|
| N° 5524 – Ministerio de Salud Pública N° 43/08 | 6036 |
| N° 5512 – Instituto Pcial. de Salud de Salta N° 21/08 | 6037 |
| N° 5460 – Universidad Nacional de Salta N° 08/08 | 6037 |
| N° 5416 – Universidad Nacional de Salta N° 07/08 | 6038 |
| N° 5209 – Universidad Nacional de Salta N° 06/08 | 6038 |

CONCURSOS DE PRECIOS

| | |
|--|------|
| N° 5523 – Direc. Gral. de Rentas N° 01/08 | 6039 |
| N° 5520 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 09/08 | 6039 |

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

| | |
|---|------|
| N° 5481 – Silvia Josefina Zannier de Sola – Expte. N° 34-8.324/07 | 6040 |
| N° 5478 – Santos Ricardo Tinte– Expte. N° 34-10.430/70 | 6040 |

Sección JUDICIAL**EDICTO DE MINA**

| | |
|---|------|
| N° 5279 – Silex Argentina S.A. – Dpto. Los Andes – Expte. N° 19.136 | 6040 |
|---|------|

SUCESORIOS

| | |
|---|------|
| N° 5526 – González, Eduardo Oscar del Valle y Martínez, Esther – Expte. N° 188.891/07 | 6041 |
| N° 5525 – Choque, Celia Romula – Expte. N° 204.735/07 | 6041 |
| N° 5521 – Araoz, Roberto Domingo – Expte. N° 229.088/8 | 6041 |

Pág.

| | |
|--|------|
| N° 5519 – Caro, Concepción – Expte. N° 184.515 | 6041 |
| N° 5516 – Vargas, José – Expte. N° 159.185/06 | 6041 |
| N° 5515 – Cisneros, Eladio; Cruz, Margarita – Expte. N° 220.819/08 | 6042 |
| N° 5514 – Montaña, Jaime Sergio – Expte. N° 201.437/07 | 6042 |
| N° 5513 – Cardozo, Paulina – Expte. N° 201.561/07 | 6042 |
| N° 5491 – Flores, Nestor y Vera, Argentina Javiera – Expte. N° 000484/02 | 6042 |
| N° 5486 – Chalap, Julián Elias – Expte. N° 17.562/08 | 6042 |
| N° 5485 – Juan Domingo Filomarino – Expte. N° 2-218.382/08 | 6042 |
| N° 5484 – Guantay, Julia Cruz – Expte. N° 217.234/07 | 6043 |
| N° 5483 – Toledo, Orlando Jacinto – Expte. N° 1-206.237/07 | 6043 |
| N° 5469 – Briones, Carlos Alberto – Expte. N° 225.226/08 | 6043 |
| N° 5467 – Figueroa, Aurelio – Expte. N° 6.667/07 | 6043 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|---|------|
| N° 5509 – Por Humberto Rousselle – Juicio Expte. N° 39.761/02 | 6043 |
| N° 5472 – Por Alfredo J. Gudiño – Juicio Expte. N° 45.524/02 | 6044 |

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|--|------|
| N° 5492 – Salt Card S.A. vs. Martínez, Ramón Rodolfo – Expte. N° 1-214.795/08 | 6044 |
| N° 5490 – Leguizamón, Francisco Eudoro – Ayala, Nilda Yolanda c/Ocaranza, Raúl Eduardo – Cuellar, Omar Venancio – Expte. N° 2.623/03 | 6044 |
| N° 5487 – Cardozo, Leonor Argentina c/Cordeiros, Higinió y/o Cordeiros, Félix y/o Ibarra, Antonio – Expte. N° 2-218.955/2008 | 6044 |
| N° 5482 – Garrido, Griselda Socorro c/Garrido, Graciela y/o Burgos, Samuel – Expte. N° 182.223/07 | 6044 |
| N° 5475 – Domínguez, Eduardo José vs. INTROBURS Cia del Norte S.A. – Expte. N° 165.100/06 | 6045 |
| N° 5474 – Apaza, Gregorio Martín – Apaza, Isabel Presentación (Hoy Juan Martín Mateo – Agustín Andrés Ferraro – Goytea, María Cristina) vs. Molina, Jacoba – Expte. N° C 28.286/98 | 6045 |
| N° 5407 – Rodríguez, Héctor Hugo y otra vs. Zurita de Ismael Ramona Yolanda y otros – Expte. N° 170/06 | 6045 |

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

| | |
|--------------------------------------|------|
| N° 5518 – Los Quebrachos S.R.L. | 6046 |
|--------------------------------------|------|

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|---|------|
| N° 300000030 – La Previsora S.A. de Seguros de Sepelios, para el día 18/10/08 | 6047 |
| N° 5448 – AGROSALTA Cooperativa de Seguros Ltda., para el día 27/10/08 | 6047 |

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Pág.

N° 5517 – Círculo Médico Metán, para el día 24/10/08 6048

ASAMBLEA

N° 5511 – Asociación Los Niños y Jóvenes Primero, para el día 24/10/08 6049

FE DE ERRATAS

N° 5527 – De la Edición N° 17.961 de fecha 01/10/08 6049

N° 5510 – Consejo del Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles
e Inmuebles del Estado Provincial – Lic. Pública N° 05/08 6049

RECAUDACION

N° 5528 – Del día 01/10/08 6049

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEYN° 7519

Ref.: Expte. N° 90-17.158/07

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 4.664, del departamento Rosario de Lerma, para ser destinada a uso público y recreativo.

La fracción mencionada tiene ubicación, forma y superficie indicada en croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará la mensura y desmembramiento del inmueble, una vez efectivizada la expropiación.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Rosario de Lerma, el inmueble objeto de la presente, con el cargo mencionado.

Art. 4°.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, quedando exenta de gastos y honorarios.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Pedro Liverato
Senador Provincial
Vice-Presidente Segundo
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Lic. L. E. Fernández Muñíos
Secretario Administrativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 22 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4107

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expediente N° 90-17.158/08 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7519, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

VERANEXO

LEY N° 7520

Ref.: Expte. N° 91-19.785/08

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Exímase del pago del impuesto a las Actividades Económicas y del mínimo establecido por el inciso a) del artículo 14 de la Ley 6.611, a aquellas personas que se encuentran inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Art. 2°.- El plazo de duración de la eximición es de veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a correr a partir de la inscripción en el Registro mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Pedro Liverato
Senador Provincial
Vice-Presidente Segundo
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Lic. L. E. Fernández Muiños
Secretario Administrativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 22 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4108

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expediente N° 91-19.785/08 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7520, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

LEYN°7521

Ref.: Expte. N° 91-20.271/08

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1° - Apruébase el Convenio y Acta Acuerdo de Compromisos, firmados entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y los Gobiernos de las provincias de Santiago del Estero y Salta, que como Anexo I y II forman parte de la presente.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

Julio De Vita
Vicepresidente 1°
A cargo de la Presidencia
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 23 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4109

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-20.271/08 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7521, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Samson

ANEXO I**Convenio**

Entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por su titular, Ing. Fabián López, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "Subsecretaría", por una parte; y la Provincia de Santiago del Estero, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Gerardo Zamora, con domicilio en la calle Rivadavia N° 551 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "Santiago del Estero" por otra parte y la Provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey, con domicilio en la Avenida de los Incas S/N, Centro Cívico, de la ciudad de Salta, en adelante "Salta", por otra parte; y considerando:

Que con el objeto de acordar y posibilitar el desarrollo de acciones comunes y estratégicas para la región, que permitan el desarrollo socio-económico regional, las partes han convenido aunar esfuerzos para la formulación e instrumentación de obras de infraestructura y acciones no estructurales concretas, a materializar en las jurisdicciones provinciales de "Santiago del Estero" y de "Salta".

Que a tales efectos, el día 7 de mayo de 2008, se celebró un Acta Acuerdo de Compromisos entre las partes, que en copia autenticada se agrega al presente, en carácter de Anexo, y por la cual la "Subsecretaría" se comprometió a asistir técnicamente a ambas provincias, en distintas actividades relacionadas con el objeto antes citado.

Que dicha Acta Acuerdo de Compromisos estipula, entre otros, el compromiso de impulsar la creación de una Unidad de Coordinación Técnica, sin que ello implique la apertura de estructuras organizativas en jurisdicción de ninguna de las signatarias.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Constitúyese la Unidad de Coordinación Técnica del Río Juramento en adelante "UniCoTec Juramento", entre "Salta", "Santiago del Estero" y la "Subsecretaría".

Cláusula Segunda: La "UniCoTec Juramento", sin perjuicio de otras que se le encomienden, desarrollará las siguientes funciones:

a) Gestionar, coordinar y supervisar la materialización del Acta Acuerdo de Compromisos suscripta por el Gobernador de la Provincia de Salta, el Gobernador de la Provincia de

Santiago del Estero y el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación en fecha 7 de mayo de 2008; debiendo presentar a la "Subsecretaría", a la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta y a la Secretaría del Agua de la Provincia de Santiago del Estero, sendos informes de avance trimestrales acerca de la instrumentación de la mencionada Acta Acuerdo de Compromisos.

b) Monitorear e informar a los mismos funcionarios el avance de los estudios, proyectos y obras contempladas en dicha Acta Acuerdo de Compromisos.

c) Diseñar, operar, controlar y mantener la red de estaciones de monitoreo referida en el parágrafo Seis (6) de la citada Acta Acuerdo de Compromisos, y coordinar los datos e informaciones provenientes de otros sistemas. El diseño, documentación, técnica y presupuestos de la red, deberá ser definidos y presentados a las signatarias en un plazo de Noventa (90) días a partir de la completa integración de la "UniCoTec Juramento" conforme lo estipula la Cláusula Tercera del presente convenio.

d) Efectuar el seguimiento de la erogación del dique El Tunal, de conformidad a un Programa Anual de Erogaciones y de Caudales de Entrega (en el lugar del emplazamiento del azud referido en el punto 4 inciso a) de la mencionada Acta Acuerdo de Compromisos, según periódicamente elaboren y acuerden las técnicas de ambas provincias; pudiendo solicitar las mismas la asistencia técnica de la "Subsecretaría".

e) Realizar el monitoreo de todos los sistemas de captación, derivación, distribución y uso del recurso hídrico, actuales y futuros, en todo el sistema hídrico aguas abajo de la presa El Tunal en territorio de ambas provincias y hasta la Presa Figueroa actualmente en construcción en la Provincia de Santiago del Estero.

f) Impulsar y coordinar la definitiva constitución, integración y puesta en marcha del Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema Hidrológico Pasaje - Juramento - Salado, debiendo al efecto realizar las gestiones pertinentes ante otras jurisdicciones provinciales y nacionales que correspondan.

Cláusula Tercera: La "UniCoTec Juramento" que se crea por la Cláusula Primera del presente convenio, estará integrada por un representante titular y uno alterno que designarán expresamente cada una de las partes. La Coordinación General de la "UniCoTec Juramento" será desempeñada por el representante de la "Subsecretaría".

Cláusula Cuarta: Las responsabilidades asignadas a la "UniCoTec Juramento" en ningún caso dispensan al personal que la integra del cumplimiento de otras tareas en sus respectivas jurisdicciones, ni dan lugar a reconocimiento alguno de suplementos, adicionales o incrementos en sus retribuciones.

En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de de 2008.

Ing. Fabián López

Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación

Dr. Juan Manuel Urtubey

Gobernador - Salta

Dr. Gerardo Zamora

Gobernador - Santiago del Estero

ANEXO II

Acta Acuerdo de Compromisos

La presente Acta Acuerdo es suscripta por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, Ing. Fabián López (en adelante la SSRH), por el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey (en adelante Salta) y el Señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora (en adelante Santiago del Estero); consecuentemente de la reunión de entendimiento celebrada entre las partes con fecha 11 de Abril de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posteriores reuniones de trabajo de los respectivos equipos técnicos realizadas en fecha 15 de Abril de 2008 en la misma ciudad y el día 22 de Abril de 2008 en la ciudad de Santiago del Estero.

I.- Objetivo

Acordar y posibilitar el desarrollo de acciones comunes y estratégicas para la región, que permitan el desarrollo socio-económico regional, a través de la formulación e instrumentación de obras de infraestructura y acciones no estructurales a materializar en las jurisdicciones provinciales de Salta y Santiago del Estero.

En ese marco, acordar la obra o conjunto de obras que garantizarán la conducción del recurso hídrico hasta la Presa Figueroa en construcción, el Canal de la Patria y el Canal de Dios, como asimismo la realización de otras acciones estructurales y no estructurales en el sistema hídrico interjurisdiccional Pasaje - Juramento - Salado.

La Nación habrá contribuido así a la solución de un dilatado diferendo entre las dos provincias, al crecimiento de nuevas zonas de producción y a promover el desarrollo de una amplia región desértica que involucra a ambas provincias.

II.- Compromisos de Partes

1.- Salta expresa su decisión de resolver constructiva y definitivamente los problemas de gestión hídrica que históricamente han caracterizado la misma entre ambas provincias; y reitera la disposición a facilitar todas las acciones necesarias y suficientes, de índole estructural y no estructural, para materializar definitivamente los compromisos existentes para que Santiago del Estero acceda con regularidad al cupo de agua que le corresponde en función de acuerdos preexistentes. Consecuentemente, en un gesto facilitador del crecimiento y desarrollo sustentable regional, reafirma expresamente su conformidad para desarrollar en su territorio provincial las obras que resulten necesarias y suficientes para garantizar la disponibilidad y conducción del recurso hídrico hasta la Presa Figueroa, en construcción, el Canal de la Patria y el Canal de Dios en territorio de la provincia de Santiago del Estero, todo ello de conformidad al cupo de agua que le corresponde a esta jurisdicción.

2.- Santiago del Estero, entendiendo que la voluntad política expresada por Salta en el párrafo precedente, implica su compromiso de garantizar la llegada de agua en oportunidad, cantidad y calidad apropiada a las tomas del Canal de Dios y Canal de la Patria y a la Presa Figueroa, respetando en todo ello el cupo de agua que le corresponde a Santiago del Estero, suscribe la presente Acta Acuerdo, que permitirá hacer efectivo uso de su cupo de agua, oportunamente acordado.

3.- Todos los signatarios reafirman el principio básico de que el uso de prioridad absoluta del agua es la utilización para consumo humano. En tal sentido Salta, y Santiago del Estero se comprometen a supeditar todos los usos del recurso hídrico al aseguramiento previo de la provisión de agua para consumo humano en todos los páramos y localidades de ambas provincias, dentro del sistema hídrico interjurisdiccional Pasaje - Juramento - Salado.

4.- Salta y Santiago del Estero convienen formalmente en este acto:

a) Construir un conjunto de obras destinadas exclusivamente a embalsar y derivar agua para la provincia de Santiago del Estero; cuyos componentes principales son: una obra de cabecera (azud derivador) en emplazamiento a definir técnicamente en el tramo del río Juramento comprendido entre la toma del Canal El Vencido y la toma del Canal de Dios, en territorio salteño, y un canal impermeabilizado a partir de allí hasta la Presa Figueroa, ubicada en territorio santiagueño.

b) Construir tres (3) canales unificadores de tomas del sistema de riego del Consorcio de Usuarios El Tunal en territorio salteño (con dispositivo de medición de caudales en la toma), a saber: Canal Norte, Canal Divisadero y Canal Margen Derecha; permitiendo estas obras en el citado sistema: incrementar la eficiencia de captación y distribución del agua para riego, garantizar la entrega de agua en bloque al consorcio y facilitar el ejercicio del Poder de Policía.

c) Acordar entre sí la elaboración y costeo de los proyectos ejecutivos y documentación licitatoria de las obras referidas en los puntos 4.a) y 4.b) anteriores. Las partes se comprometen a presentar a la SSRH los proyectos y documentación mencionados en el transcurso de un año calendario a partir de la suscripción del presente documento.

d) Impulsar la suscripción de un Convenio Marco entre ambas Provincias y la Nación, concordante con los objetivos generales de la presente Acta Acuerdo.

5.- Salta asume el compromiso de culminar la ejecución de todas las obras del Canal Unificador de Toma El Vencido, actualmente en construcción en territorio salteño (con dispositivo de medición de caudales en la toma), el que en general tiene los mismos beneficios expresados en el punto 4.b).

6.- Las signatarias se comprometen a consensuar el diseño, instalación, operación, control y mantenimiento de una red de estaciones de monitoreo, entre el Dique Cabra Corral (en territorio salteño) y la Presa Figueroa en construcción (en territorio santiagueño), fortalecer los sistemas existentes y coordinar los datos e informaciones provenientes de los mismos.

7.- Todas las partes deciden impulsar la creación de una Unidad de Coordinación Técnica de la presente Acta Acuerdo, que se integrará con dos representantes de cada una de las jurisdicciones firmantes. Las responsabilidades de esta Unidad de Coordinación Técnica, sin perjuicio de otras que se le encomienden, serán las siguientes:

a) Gestionar, coordinar y supervisar la materialización de la presente Acta Acuerdo; debiendo presentar al Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, al Secretario de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta y al Secretario de Agua de la provincia de Santiago del Estero, sendos informes de avance trimestrales acerca de la instrumentación de la presente Acta Acuerdo.

b) Monitorear e informar a los mismos funcionarios el avance de los estudios, proyectos y obras.

c) Diseñar, operar, controlar y mantener la red de estaciones de monitoreo referida en el parágrafo 6, y coordinar los datos e informaciones provenientes de otros sistemas. El diseño, documentación técnica y presupuestos de la red, deberá ser definidos y presentado a los signatarios en un plazo de noventa (90) días a partir de la suscripción del presente documento.

d) Efectuar el seguimiento de la erogación del dique El Tunal, de conformidad a un Programa Anual de Erogaciones y de Caudales de Entrega (en el lugar del Emplazamiento del

azud referido en el punto 4.a) que periódicamente elaboran y acuerdan las técnicas de ambas Provincias; pudiendo solicitar las mismas la asistencia técnica de la SSRH.

e) Realizar el monitoreo de todos los sistemas de captación, derivación, distribución y uso del recurso hídrico, actuales y futuros, en todo el sistema hídrico aguas abajo de la presa El Tunal en territorio de ambas provincias y hasta la Presa Figueroa actualmente en construcción.

f) Impulsar y coordinar la definitiva constitución, integración y puesta en marcha del Organismo Hídrico Interjurisdiccional del Sistema Hidrológico Pasaje – Juramento – Salado, debiendo al efecto realizar las gestiones pertinentes ante otras jurisdicciones provinciales y nacionales que correspondan.

En un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres (ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2008.

Ing. Fabián López

Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación

Dr. Juan Manuel Urtubey

Gobernador - Salta

Dr. Gerardo Zamora

Gobernador - Santiago del Estero

DECRETO EN ACUERDO DE MINISTROS

Salta, 23 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4116

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el artículo 61 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de la norma referida, nuestro ordenamiento jurídico-constitucional establece que la Administración Pública, sus funcionarios y agentes sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo;

Que la misma norma fija también los principios de actuación a los que debe adecuarse la Administración, entre ellos, el de eficacia;

Que la modernización del Sector Público y, en concreto, de la Administración de la Provincia de Salta, constituye un proceso dinámico y de continua adaptación, en sus formas organizativas y funcionales, a las transformaciones sociales, económicas y tecnológicas de su entorno;

Que el Gobierno de la Provincia considera necesario consolidar como política gestión de la Administración de Salta la calidad de los servicios, para fortalecer la

introducción en sus organizaciones de la cultura y las técnicas de gestión de la calidad, responsabilizándose, así, de la calidad global de sus servicios, cuyos costos directos y los derivados de la ausencia de calidad en su prestación repercuten sobre los ciudadanos, en tanto destinatarios y sostenedores de los mismos a través de los tributos;

Que cada ciudadano tiene el derecho a conocer cómo se utilizan los recursos públicos a los que contribuye, debiendo responder nuestra Administración con un esfuerzo informativo y un ejercicio de transparencia para que se conozca cabalmente cuáles son las prestaciones que los propios destinatarios de las acciones de gobierno pueden exigir, así como en qué términos, con qué requisitos, extensión y condiciones o formas se les ofrecen;

Que desde la gestión de la calidad, así debe entenderse la recíproca distribución de potestades en la Constitución Provincial, por la cual y conforme a los artículos Nros. 140 y 144 el Gobernador es quien tiene la facultad de formular y dirigir las políticas de la Provincia, así como ejercer la potestad de dirigir toda la Administración Provincial;

Que el ejercicio de tales competencias implica también la facultad de verificar permanentemente los sistemas desarrollados e implementados en el sector público para la gestión de la eficacia, eficiencia y excelencia,

toda vez que el modelo de control de la hacienda pública tanto interno como externo debe cumplirse con la evaluación y la auditoría;

Que, sin perjuicio de los diversos criterios que pudieran sostenerse respecto de las políticas referidas a reforma del Estado, privatizaciones y desregulaciones, es necesario modernizar continuamente la Administración Pública, su rol de encargada de la conducción de los asuntos a cargo del Estado Provincial;

Que la aplicación de técnicas de gestión a la administración de la actividad pública debe sostenerse en un sistema de calidad integrado por la organización, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para implementarlo;

Que para ello se ha fijado una política de la calidad, consistente en las orientaciones y objetivos generales de la Administración concernientes a ese modo de gestión, cuya expresión formal está contenida en este decreto;

Que la política en tal sentido puede concretarse a través del cumplimiento de tres objetivos básicos: acercar la administración a los ciudadanos; facilitar la vida diaria de las personas, y renovar continuamente la gestión;

Que para llevar a cabo tal política se pone en funcionamiento la planificación de la calidad, a través de actividades en las que se establecen los objetivos y los requisitos para la calidad, así como los necesarios para la aplicación de los elementos del sistema de calidad;

Que también corresponde llevar a cabo la verificación de la calidad desplegada, a través de técnicas y actividades de carácter operativo, utilizadas para satisfacer los requisitos para la calidad, acompañadas de actividades preestablecidas y sistemáticas, aplicadas en el marco del sistema de la calidad, que son necesarias para acceder a adecuados niveles de confianza de que una organización satisfará los requisitos para la calidad;

Que con la buena gestión se garantiza la distinción entre los recursos públicos y privados, la existencia de un marco jurídico estable, el destino óptimo de los recursos y la transparencia, hacia cuyo logro deben estar dirigidos los dispositivos de control y de investigación, así como la gestión misma de la calidad;

Que el método a llevar a cabo deberá cumplir parámetros de transparencia, es decir, estará abierto a la

concreta posibilidad de conocimiento y opinión de los ciudadanos; deberá ser eficaz, a través de la asignación de su conducción específica a la Secretaría General de la Gobernación y delegados ministeriales afectados para tal tarea; y también concertado, es decir, buscando la participación y consenso de las instituciones académicas y organizaciones intermedias;

Que la Administración Pública debe actuar de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos, por lo que este decreto persigue un doble objetivo: por una parte, instrumentar la declaración concreta de la misión propia de nuestra Administración y, por otra, facilitar el conocimiento por los ciudadanos de lo que pueden esperar de aquella;

Por ello, y con encuadre en las Leyes 7483 y 7486;

El Gobernador de la provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse la política de calidad y la visión, misión y funciones de la Oficina de Calidad de los Servicios que actúa en el ámbito de la Secretaría de la Función Pública y en la jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, a fin que, bajo la coordinación de la referida Oficina, las mismas se desarrollen en todas las organizaciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, tanto de la Administración Central como de la Administración Descentralizada y de las Empresas y Sociedades del Estado, trátese de sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en las formación de las decisiones societarias, según los siguientes criterios:

a) Política de Calidad: Mejorar los servicios públicos sobre la base de modelos de gestión, de gestión de la excelencia o de aseguramiento de la calidad.

b) Visión de la Oficina de Calidad de los Servicios: Coordinar la gestión de la calidad de todas las organizaciones de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo, con cada respectivo equipo de responsables jurisdiccionales, tanto para la evaluación como para la realización de mejoras.

c) Misión de la Oficina de Calidad de los Servicios:

1. Propender a que la Administración Pública de Salta facilite la vida diaria de las personas acercando la Administración a los ciudadanos y renovando la gestión.

2. Proporcionar al Gobierno de la Provincia de Salta, la información necesaria para planificar y dirigir la acción administrativa de servicio a los ciudadanos, así como para adoptar las iniciativas de mejoras requeridas.

3. Fomentar que los ciudadanos accedan a la información sobre los niveles de calidad realmente prestados para el ejercicio de sus derechos ante la Administración.

4. Evaluar la calidad de los servicios que brinda el Estado sobre los niveles efectivos de prestación de los mismos y su relación con las expectativas de los ciudadanos, así como la medición del grado de cumplimiento de los compromisos declarados.

d) Funciones de la Oficina de Calidad de los Servicios:

1. Impulsar, asesorar y apoyar a las unidades responsables en la elaboración y actualización de las Cartas de Servicios y en el desarrollo de sus respectivos sistemas de gestión de la calidad.

2. Llevar el registro de las Cartas de Servicios y emitir informe favorable con carácter previo a la aprobación de las Cartas de Servicios.

3. Colaborar con las unidades responsables de los distintos organismos en el diseño de los sistemas de autoevaluación.

4. Elaborar el informe de evaluación global de la calidad sobre el conjunto de los servicios públicos.

5. Medir periódicamente el índice de percepción de calidad del servicio.

6. Asesorar para la aplicación de técnicas de gestión a la administración de la actividad pública, aconsejando dispositivos de control, de investigación y gestión de calidad.

7. Efectuar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente decreto y de las normas que se dicten en su consecuencia.

8. Asesorar y coordinar para la vigencia el sistema de gestión de la calidad en la Administración Pública.

9. Evaluar el cumplimiento de los Criterios de Calidad de la Atención Administrativa.

10. Desarrollar el indicador de gestión de la calidad de los servicios públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

11. Evaluar y medir la atención al ciudadano.

12. Coordinar la información sobre las evaluaciones de la calidad de los servicios que realicen los órganos, organismos y entidades incluidos en el ámbito de aplicación.

13. Coordinar el seguimiento de los planes operativos.

14. Coordinar la utilización de técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación social para la medición de la calidad de los servicios.

15. Establecer procesos y procedimientos para el reconocimiento de los esfuerzos y mejoras cumplidos por las organizaciones públicas.

Art. 2° - Todas las unidades de organización o curso de acción definidas en las respectivas leyes de presupuesto, deberán desplegar las acciones de calidad que se consignan en el Anexo I, hasta tanto den cumplimiento a lo dispuesto por al Resolución N° 2 D/08 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Ratifícase la vigencia de los actos administrativos y de la Administración que regulan y reglamentan las técnicas de gestión de la calidad con los contenidos aprobados por Decretos Nros. 3062/99; 3418/99; 2594/00; 3009/00; 2445/01; 2242/02; 1040/03; y Resoluciones de la Secretaría General de la Gobernación Nros. 456/99; 295/00; 294D/05; 300D/07; 336D/07; 337D/07; 353 D/07; 2 D/08 y 40 D/08.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Marocco - Parodi - Loutaif -
Kosiner - Mastrandrea - Van
Cauwlaert - Querio - Nasser - Cor-
nejo - Giménez - Samson

DECRETOS

Salta, 17 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4088

Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos

VISTO el Decreto Nacional N° 1378/2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se crea el Consejo Federal de Justicia (COFEJUS) con la finalidad de establecer un ámbito institucional de encuentro federal a efectos de lograr mutua información y consensos sobre los problemas y las soluciones de la justicia con alcance nacional;

Que además dicho Consejo permitirá la elaboración de políticas nacionales tanto en materia judicial como penitenciaria, teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de cada región, articulando armónicamente las competencias de las Provincias y el Gobierno Nacional;

Que se pretende, además, generar un ámbito propio para el intercambio de experiencias para brindar herramientas a los respectivos Poderes Legislativos para el perfeccionamiento de la normativa específica;

Que el artículo 4° del citado Decreto dispone que la Asamblea será el órgano superior del COFEJUS y estará integrada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el funcionario de mayor jerarquía en el área de Justicia de cada una de las Provincias que se adhieran;

Que dada la especial temática que abarca la creación del COFEJUS, corresponde facultar al señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a designar un reemplazante para concurrir a las convocatorias que dicho Consejo pudiese efectuar, cuando así lo considerase pertinente;

Que, por su parte, el art. 7 de dicho instrumento invita a los Poderes Ejecutivos Provinciales a adherirse al mismo mediante el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérase el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta al Decreto Nacional N° 1378/08.

Art. 2° - Designese al Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Dr. Pablo Francisco Kosiner, como representante de la Provincia de Salta para integrar la Asamblea del Consejo Federal de Justicia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del mencionado Decreto.

Art. 3° - Facúltase al Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a designar un reemplazante para concurrir a las convocatorias que efectúe el Consejo Federal de Justicia, cuando lo considerase conveniente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Salta, 17 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4089

Ministerio de Educación

VISTO el Convenio Marco entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Lic. Juan Carlos Tedesco, y la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de Educación, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, firmado en fecha 17 de Abril de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las partes se comprometen a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de acciones que permitan elevar la calidad de vida de la población, a través de la educación y el trabajo; promoviendo la educación permanente de jóvenes y adultos, en concordancia con los postulados expresados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y en la Ley de Educación Técnica Profesional N° 26.058; y

Que para la obtención de los objetivos expresados anteriormente, el Ministerio de Educación de la Nación ha elaborado el "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos" (Plan FinEs), de carácter excepcional y de extensión nacional;

Que corresponde su ratificación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco N° 648/08 celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Lic. Juan Carlos Tedesco, y la Provincia de Salta representada por el Señor Ministro de Educación, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 17 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4090

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

VISTO el Contrato celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta, representado por la Ministra Sra. Nora del Valle Giménez y el Señor Luis Ezequiel Ramos González; y

CONSIDERANDO:

Que, la contratación referida es a los efectos del mejoramiento del servicio en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

Que, la presente contratación cuenta con la partida presupuestaria pertinente, contemplándose la baja de la Contratación del agente Ariel Horacio, Cruz Romero, dispuesto por Decreto N° 1345/08;

Que, es necesario disponer la aprobación de dicho contrato mediante el presente instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia De Salta, y el Señor Luis Ezequiel Ramos González, DNI N° 32.365.594, a partir del 01-07-2008 y hasta el 31-12-2008, que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo y Previsión Social y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Giménez – Samson

Salta, 17 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4093

Ministerio de Desarrollo Humano

Expediente N° 234-3.168/08

VISTO el Convenio suscripto entre la Provincia de Salta representada por el Ministerio de Desarrollo Humano y el Banco Macro S.A. en fecha 24 de Abril de 2008, su Addenda de fecha 11 de Agosto de 2008 y Manual Operativo Visa Vale Social firmado en fecha 26 de Julio de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3388/08 se aprobó el Convenio de Ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria. – Abordaje Federal suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Salta representada por el Ministerio de Desarrollo Humano de fecha 03 de Junio de 2008;

Que el objetivo general establecido en el mencionado Plan consiste en contribuir a mejorar la alimentación de familias socio-económicamente vulnerables de la provincia, a través de la implementación de la Tarjeta Social alimentaria, permitiendo con esta modalidad a los Titulares de Derecho, incorporarse a mecanismos de adquisición de alimentos, dignificando y promoviendo el derecho de selección de los productos que componen su dieta diaria, acompañando acciones de prevención y promoción de la salud a partir de la Educación Alimentaria Nutricional;

Que además tiene por finalidad financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en la jurisdicción de la provincia de Salta, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria de conformidad a lo establecido en la Ley 25.724, Decretos PEN N° 1018/2003 y 901/2003, la ley 26.339 y la Resolución MDS N° 2040/03;

Que la Nación entre otras obligaciones asume el compromiso de realizar aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, los que serán transferidos de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias y financieras, conforme a los términos y cronograma de desembolsos consignados en dicho convenio;

Que por su parte la Provincia se compromete a proporcionar los Módulos Alimentarios para la efectiva cobertura a los titulares de derechos no incorporados transitoriamente al Sistema de Tarjeta;

Que, asimismo, deberá invertir la totalidad de los fondos referidos anteriormente a la asistencia alimentaria de hasta 76.550 titulares de derecho que encuadren en las siguientes condiciones: jefes de hogar desocupados, familias con mayor cantidad de hijos menores de 18 años, personas de la tercera edad sin cobertura social, jubilación o pensión, familias con algún integrante discapacitado;

Que la modalidad de inversión se desarrollará mediante la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de alimentos en comercios adheridos localizados en la jurisdicción provincial;

Que el citado convenio establece que no podrán destinar los fondos que remita la Nación a la financiación de gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas, armado, embalaje y/o distribución de módulos alimentarios, entre otros; comprometiéndose la Provincia a financiar los mismos en concepto de contraparte local;

Que en dicho marco legal la Provincia representada por el Ministerio de Desarrollo Humano suscribió un convenio con el Banco Macro S.A., por el cual la mencionada entidad se compromete a considerar de manera preferencial las solicitudes de emisión de Tarjeta Prepaga Recargable – Visa Vale Social – de los Beneficiarios del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria que determine la Provincia;

Que dichas tarjetas operarán para su recarga de acuerdo a las estipulaciones previstas en el Manual Operativo del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;

Que los costos de emisión de los plásticos originales de las referidas Tarjetas Recargables y el procesamiento mensual básico de datos quedan a cargo del Banco Macro S.A. sin costo alguno para la Provincia debiendo ésta abonar solamente en los supuestos de reemplazos, reposiciones y/o renovaciones que se produzcan;

Que en fecha 26 de Junio de 2008 las partes conjuntamente suscribieron el correspondiente Manual Operativo, que contiene la descripción y características generales de la mencionada Tarjeta con la guía de circuitos operativos que deben ser cumplimentados;

Que en fecha 11 de Agosto del corriente año las partes suscribieron Addenda al Convenio celebrado en fecha 24 de Abril de 2008 a efectos de rectificar el número de cuenta corriente que se utilizará en la operatoria de la Tarjeta Social;

Que el Servicio de Administración Financiera, Unidad de Sindicatura Interna y el área legal del Ministerio de Desarrollo Humano han tomado la intervención pertinente;

Que corresponde se proceda al dictado del acto administrativo aprobatorio del Convenio, Addenda al mismo y Manual Operativo Visa Vale Social suscriptos entre la Provincia de Salta representada por el Ministerio de Desarrollo Humano y el Banco Macro S.A. en fechas 24 de Abril, 11 de Agosto y 26 de Julio del corriente año respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse el Convenio suscripto entre la Provincia de Salta representada por el Ministerio de Desarrollo Humano y el Banco Macro S.A. en fecha 24 de Abril de 2008, su Addenda de fecha 11 de Agosto de 2008 y Manual Operativo Visa Vale Social de fecha 26 de Julio de 2008; cuyos textos originales como anexo forman parte integrante de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la C.A. 036320090100 – Cuenta 4.1.5.1.2.3.1005 – Emergencia Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano, el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Mastrandrea – Parodi –
Samson**

Salta, 18 de Septiembre de 2008

DECRETO Nº 4097

Ministerio de Turismo

Expediente nº 16-52.725-08

VISTO las urgentes necesidades de cubrir el cargo de Director General de Calidad Turística en el Ministerio de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Sebastián Moreno Fleming, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones requeridas.

Que la misma carece de estabilidad conforme al artículo 64 de la Constitución Provincial y al Decreto n° 1178/96,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Sebastián Moreno Fleming, DNI N° 26.899.447, en el cargo de Director General de Calidad Turística en el Ministerio de Turismo con vigencia al día 26 de Agosto de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Turismo.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Turismo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Qüerio (I.) - Samson

Salta, 18 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4101

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 3.142/08 – código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita la ratificación de la resolución n° 062-I/08, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se designa con encuadre en el artículo 30 del decreto n° 1178/96, al señor Raúl Alfredo Robles, D.N.I. n° 17.088.204, en el cargo 361, Denominación: Auxiliar, Nivel: Auxiliar del citado Instituto, Decreto n° 1709/99, cambiando la denominación y nivel del mismo, por los de Ordenanza.

Que atento a la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratificase la resolución n° 062-I/08, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, cuya copia certificada forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Qüerio – Samson

Salta, 18 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4104

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 152-58.488/07

VISTO: el Decreto N° 2586/08, mediante el cual se facultó a Fiscalía de Estado a promover el juicio de expropiación de los inmuebles Matrículas Nros. 1685 y 632 (Dpto. Orán), conforme las disposiciones de la Ley N° 7373; y

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 132/08, señala que, con fecha 26 de septiembre de 2.007, se emitió el Decreto N° 3391/07 bis, por el cual se facultó a ese organismo a iniciar idéntico trámite.

Que los propietarios de los inmuebles a expropiar, han impulsado el proceso de expropiación inversa en contra de la Provincia, notificando la demanda, a Fiscalía de Estado, el día 25 de febrero de 2.008, quien, en virtud del Decreto N° 3391/07 bis, ha requerido que continúe el proceso como "expropiación regular", depositando el importe señalado en dicho acto administrativo, a fin de lograr la posesión inmediata de los bienes raíces.

Que en orden a lo expresado, Fiscalía de Estado, dictamina que corresponde la anulación del cheque librado en autos conforme las previsiones del Decreto N° 2586/08, constando en el expediente, que se ha procedido a su devolución y anulación (fs. 39 y 40).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría Legal y Técnica, mediante Dictamen N° 3506, expresa que en base a los antecedentes de autos, y principalmente al informe del Departamento Registro y Archivo de Legislación Original (fs. 83), en el cual se indica que al 30 de abril de 2.008 no se había dictado instrumento alguno que faculte a Fiscalía de Estado a iniciar el juicio dispuesto por Ley N° 7373, se emitió el Dictamen N° 1393/08 (fs. 25) y consiguientemente el Decreto N° 2586/08, cuando ya existía un instrumento administrativo de idéntico contenido.

Que en razón de lo expuesto, corresponde la revocación del Decreto N° 2586/08, por adolecer de un vicio grave en la voluntad de la emisión del acto (art. 60 inc. b) Ley 5348), al haberse motivado en un "error", es decir en la creencia – basada en el informe de autos – de que no existía un acto anterior del mismo tenor.

Que el "error" ha sido definido por Julio A. Comadira ("El Acto Administrativo", La Ley, agosto 2.007, pág. 90) como "el conocimiento falso o deformado de la realidad", considerándose que ha mediado "error esencial" (art. 60 inc. b) ley cit.), cuando el error ha sido el motivo determinante de la emisión del acto, correspondiendo en dichos casos la revocación del acto administrativo por vicio de la voluntad (Procuración del Tesoro de la Nación, Dictamen N° 123:292).

Que la revocación del Decreto N° 2586/08, no provoca efecto alguno frente a las disposiciones del Decreto N° 3391/07 bis, que continúa vigente en todos sus términos.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Revócase el Decreto N° 2586/08 por las razones y con los alcances expuestos en el considerando.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 18 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4105

Ministerio de Educación

Expediente N° 001-0084.872/05 Adj. Cde. 1/05

VISTO las actuaciones contenidas en los expedientes de referencia, mediante las cuales la Dirección Nacional de Vialidad solicita la revocación del Contrato de Comodato otorgado a favor de la Fundación "Amanecer", mediante Decreto N° 2859/01; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 5388, el 22-03-79, la Provincia de Salta donó a la Dirección Nacional de Vialidad una fracción de terreno comprendida dentro del Catastro Remanente N° 1012, Folio 281, Asiento 3, del Libro 4 del Departamento de Cachi, con el cargo de que se construyera un campamento de conservación caminera;

Que en el Artículo 3° de la mencionada ley se estableció, que la Dirección Nacional de Vialidad gestionaría, ante la Dirección General de Inmuebles, la inscripción de la referida donación. Dicha inscripción, se realizó en el año 2004;

Que mediante el Decreto N° 2859/01 se aprobó el 28-12-01, el contrato celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación Amanecer, a través del cual se otorgaba en comodato el inmueble individualizado con la matrícula N° 2286, Sección H, Fracción 2 del Departamento Cachi;

Que la matrícula mencionada precedentemente, constituye una de las fracciones en las que se dividió el inmueble remanente respecto del cual la Provincia de Salta dispuso la donación a la Dirección Nacional de Vialidad;

Que el 9 de Marzo de 2005, la Dirección Nacional de Vialidad, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la revocación del Decreto N° 2859/01 y la restitución del inmueble Catastro N° 2286, Sección H, Fracción 2 del Departamento Cachi;

Que en relación a la solicitud efectuada, cabe dejar expresamente de manifiesto que, al momento del dictado del Decreto N° 2859/01, el catastro identificado como N° 2286 se encontraba inscripto en el registro de la Dirección General de Inmuebles como de dominio de la Provincia de Salta, sin haberse consignado anotación

alguna referida a la donación dispuesta por Ley N° 5.388, ya que la gestión de inscripción que el artículo 3° de dicha ley ponía a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Salta, recién fue cumplida en enero de 2004, según surge de la anotación obrante en la columna de "Gravámenes, Restricc. e Interdicciones" (fs. 25);

Que, sin perjuicio de lo señalado, dictamina Fiscalía de Estado que la transmisión de inmuebles se produce mediante la tradición traslativa de dominio, fundada en un título suficiente y, que la inscripción ante la Dirección General de Inmuebles es un requisito de oponibilidad a terceros, careciendo, por ende, de función constitutiva y constituyendo un simple medio de publicidad (D. N° 375/05, fs. 38/39 vta.);

Que por tal motivo, siendo la Provincia de Salta la donante del Inmueble en cuestión, respecto de ella, la transmisión del dominio quedó perfeccionada con la donación efectuada a través de la Ley N° 5388, que entró en vigencia el 05-04-79 (Boletín Oficial N° 10.700 del 26-03-79) y su aceptación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad. Consecuentemente, al momento de emitirse el Decreto N° 2859/01, aprobatorio del contrato de comodato celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación Amanecer, el inmueble objeto de dicha contratación ya no pertenecía al Estado Provincial, aún cuando todavía figuraba registrado a nombre de éste;

Que en tal orden de ideas – continúa Fiscalía de Estado – el referido comodato es un contrato administrativo, pues, y tal como lo sostuviera la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso *Dulcamara* en el año 1990 (ver voto del Dr. Fayt) "... los contratos administrativos constituyen una especie dentro del género de los contratos, caracterizados por elementos especiales, que su objeto está constituido por un fin público o propio de la Administración y que llevan insertas explícitas o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado";

Que en efecto, el contrato de comodato fue celebrado entre el Estado Provincial y la Fundación Amanecer, con la finalidad de que en el inmueble dado en comodato funcione un Centro Cultural, en el cual se propenda a la difusión del conocimiento de la población, del arte, y al desarrollo de las capacidades expresivas de las personas del lugar, a través de la implementación de "escuelas de artesanías" (Cláusulas 3° y 4° del contrato de comodato a fs. 10 y vta. de autos).

Que de igual manera, corresponde destacar que, el aludido contrato, contiene, explícitamente, cláusulas exorbitantes del derecho privado, pues se realizó en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6833, regulación de relaciones entre el Estado y la sociedad civil, y del Artículo 22° del Decreto N° 765 5/72, Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado, con sus modificatorios N° 2353/86, 3413/98 y 3263/00, a través de los cuales se establece que el Poder Ejecutivo podrá otorgar inmuebles en comodato, por motivos de interés público, y, que, en estos supuestos, podrá requerir la cosa prestada anticipadamente con fundamento en razones de oportunidad mérito y conveniencia. Por ende, en el caso de autos, el Código Civil sólo resultará de aplicación supletoria;

Que por lo demás, la "Fundación Amanecer" consintió la aplicación de las normas mencionadas precedentemente, pues, en la cláusula 9° del contrato de comodato, declaró conocerlas y aceptarlas (fs. 10 vta.);

Que consecuentemente, el contrato aprobado mediante el Decreto N° 2859/01, quedó comprendido dentro del ámbito del derecho público y, por ende, puede ser revocado en Sede Administrativa en los casos contemplados por la normativa vigente en la materia. Siendo ello así, y adoleciendo el contrato en cuestión de un vicio grave y evidente en su objeto, pues transgredió lo dispuesto por el Artículo 2265 del Código Civil (Art. 49° Inc. a) de la Ley N° 5348), al otorgar en comodato un inmueble que no era de propiedad de la Provincia de Salta ni estaba en posesión de ella y, de un vicio grave en la voluntad, por haber incurrido el agente en un error esencial al celebrarlo y aprobarlo (Art. 60° Inc. b) de la Ley citada), corresponde proceder a su revocación por ilegitimidad;

Por los vicios señalados precedentemente, descalifican y nulifican el contrato corriente a fs. 10 y el acto administrativo de aprobación (Decreto N° 2859/01) adunado a fs. 7/9 de autos, y, además los tornan revocables en sede administrativa, pues, el principio de estabilidad cede en el presente caso ante la gravedad y evidencia de la transgresión (Art. 93° inc. a) de la Ley 5348);

Que un acto administrativo, para ser inmutable, debe ser regular, y deja de serlo cuando carece de uno de los requisitos fijados por la ley, lo que determina su

nulidad absoluta y, por ende, la posibilidad de dictar la revocación por razones de legitimidad en Sede Administrativa". "La autoridad administrativa puede revocar sus propios actos irregulares, viciados de nulidad absoluta por haber incurrido en error grave de derecho";

Que en razón de lo expuesto, Fiscalía de Estado en Dictamen N° 375/05 (fs. 3 8/40) aconseja revocar el contrato de comodato obrante a fs. 10 de autos y el Decreto N° 2859/01, de conformidad con lo establecido por los Artículos 69°, 93° Inc. a) y 94° del Ley N° 5348, por contener un vicio grave y evidente en su objeto (Art. 49° Inc a) de la misma ley), y en la voluntad, por haberse incurrido en un error esencial al celebrarlo y aprobarlo (Art. 60° Inc. b) también de la ley citada);

Que, por último, corresponde poner de resalto que la revocación que se dispone no ha de provocar, sin embargo, afectación a la capacidad de gestión de la Fundación Amanecer, en razón de que, atendiendo a la finalidad de interés público que persigue la misma, el Gobierno de la Provincia ha otorgado ya a la nombrada Fundación otro inmueble en comodato, según surge del convenio aprobado por el Decreto N° 3.068, dictado en fecha 7 de noviembre de 2007;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Revócase el contrato de comodato celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación Amanecer y el Decreto N° 2859/01, de conformidad con lo establecido por los Artículos 69°, 93° Inc. a) y 94° de la Ley N° 5348, por contener un vicio grave y evidente en su objeto (Art. 49° Inc. a) de la misma ley) y en la voluntad, por haber incurrido el agente en un error esencial al celebrarlo y aprobarlo (Art. 60° Inc. b) también de la ley citada), en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert - Parodi -
Samson**

Salta, 18 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4106

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expte. N° 138-502/08

VISTO la Ley N° 7479 mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción del inmueble de mayor extensión Matrícula N° 260 (Dpto. Santa Victoria), individualizada en el Plano de Mensura y Desmembramiento para Expropiación N° 51; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha norma tiene como objetivo regularizar la situación dominial de la Escuela N° 4256 "Gendarmería Nacional" y del Centro de Salud ubicado en el Paraje La Misión;

Que la Dirección General de Inmuebles a fs. 8, informó que el valor fiscal, de la fracción a expropiar, incrementado en un 30%, conforme las previsiones de del artículo 17 de la Ley 1336 (renumerada bajo N° 2614) y sus modificatorias, asciende la suma de Pesos Trece (\$ 13), asimismo indicó que el inmueble en el cual se emplaza la fracción a expropiar, no posee cédula parcelaria y su título se encuentra registrado en Folio 42, Asiento 40, Libro 2 de Títulos Bolivianos, acompañando el Plano N° 51, que constituye el único antecedente gráfico de la Matrícula N° 260;

Que a fs. 15, obra intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a fs. 18, se agregó volante de imputación preventiva a los fines de la expropiación, efectuada por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que se han cumplimentado todos los extremos legales, correspondiendo, en consecuencia, el dictado del instrumento legal facultativo del juicio expropiatorio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Facúltase a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación de la fracción del inmueble de mayor extensión Matrícula N° 260, del Departamento Santa Victoria, con el objeto de regularizar la situación dominial del terreno asiento de la Escuela N°

4256 "Gendarmería Nacional" y del Centro de Salud, ubicado en el Paraje La Misión, de conformidad con lo previsto en la Ley 7479.

Art. 2° - Por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas liquidese y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía de Estado la suma de \$ 13 (Pesos Trece) correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30% de la fracción indicada precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 09 - N° 091060100001 - Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Ejercicio 2008.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 23 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4111

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Exptes. N°s 236-1.105/08, 136-29.195/08, 136-29.195/08 Cpde. 1, 236-1.237/08 Cpde. 1, 234-2.792/08, 321-1.533/08, 85-499/08, 233-1.538/08, 233-1.639/08, 233-1.537/08, 233-1.638/08, 16-52.253/08, 301-325/08 Cpde. 1, 290-1.042/08, 290-1.042/08 Cpde. 1, 59-24.226/08 y 59-24.226/08 Cpde. 2

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2008 registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los rubros donde se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, es el referido a Ingresos No Tributarios - Regalías - Petróleo RG;

Que la Ley N° 7.486 de Presupuesto Ejercicio 2.008, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones, ratificando las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 493/08;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.486, la incorporación de recursos provenientes de Ingresos No Tributarios - Regalías - Petróleo RG, al Presupuesto Ejercicio 2.008 de Administración Central, por un monto total de \$ 4.403.063,20 (Pesos cuatro millones cuatrocientos tres mil sesenta y tres con veinte centavos), según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central por el importe citado en artículo 1°, según detalle obrante en Anexos II a XIV integrantes de este instrumento.

Art. 3° - Ratifícanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2.008 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre en el penúltimo párrafo del artículo 8° del Decreto N° 493/08, en fechas 05.08.08, 06.08.08, 07.08.08, 11.08.08, 15.08.08, 19.08.08 y 01.09.08 - Batch N°s 2556389, 2556293, 2554755, 2554612, 2559660, 2563710, 2563744, 2563611, 2563724, 2563952, 2573281, 2576075 y 2596501, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1° y 2° de este decreto.

Art. 4° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículo 19 de la Ley N° 7.486.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, el Sr. Ministro de Turismo, el Sr. Ministro de Salud Pública, el Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Mastrandrea - Cornejo - Quéro - Giménez - Samson

Salta, 23 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4112

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Consultoría suscripto entre la Secretaría General de la Gobernación y la Consultora PEAL S.H.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se realizará un estudio integral tendiente a lograr la participación en la construcción de una política de Estado participativa y ética, generando en la comunidad una conciencia colectiva en la resolución de la problemática de las adicciones y las consecuencias que éstas causan en la población, basándose en la inclusión y justicia social;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente para el ejercicio vigente;

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Consultoría firmado entre la Secretaría General de la Gobernación y la Consultora PEAL S.H. con vigencia al día 1° de agosto de 2008 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 23 de Septiembre de 2008

DECRETO N° 4115

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 139-5.073/08

VISTO los Contratos de Locación de Servicios firmados entre el señor Secretario General de la Gobernación y diversos agentes; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos los contratados se comprometen a realizar tareas de asistencia en materia de servicios generales en la Gobernación;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente para el ejercicio 2008;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría General de la Gobernación y los agentes que se detallan a continuación con vigencia al día 1° de Septiembre de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008:

- 1) Costilla, Héctor Oscar – DNI N° 18.020.961
- 2) Barrios, Fernanda Romina – DNI N° 28.261.585

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2008.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social – Decreto N° 4091 – 17/09/2008

Artículo 1° - Designase al Señor Ariel Horacio Cruz Romero DNI: 23.861.631 en el cargo vacante de Técnico Intermedio (N° de Orden 138) de la Secretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 Función Jerárquica VII del Escalafón General, a partir de la toma de posesión.

sión en el cargo en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Secretaría de Empleo.

URTUBEY – Giménez – Samson

Ministerio de Trabajo y Previsión Social – Decreto N° 4092 – 17/09/2008

Artículo 1° - Déjase establecido que la equivalencia remunerativa dispuesta para la designación "sin estabilidad" en el marco del Art. 30 del Decreto N° 1178/96 efectuada por Decreto N° 1393/08 al Sr. Cristhian Daniel Pérez Teseyra – DNI N° 24.338.966 en la Coordinación de delegaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, corresponde al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica IV, a partir del día 1° de octubre de 2008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

URTUBEY – Giménez – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 4094 – 18/09/2008

Artículo 1° - Designase al Sr. Ricardo Daniel Oliver – DNI N° 12.392.684 en cargo político nivel 2 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Turismo – Decreto N° 4096 – 18/09/2008 – Expediente N° 16-52.375/08

Artículo 1° - Designase al Dr. Lucas Germán Ovejero, DNI 29.737.688 en el cargo de Profesional Asistente de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo, con remuneración equivalente al Agru-

pamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica I, a partir del 01 de Agosto de 2008.

Art. 2° - Los gastos que demande el presente serán imputados a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Turismo.

URTUBEY – Qüerio (I.) – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 4098 – 18/09/2008 – Expediente n° 16-52.240-08

Artículo 1° - Designase a la Lic. Eleonora del Valle Gallardo, DNI N° 27.143.902, en el cargo de Supervisor Técnico de la Dirección General de Promoción y Comunicación del Ministerio de Turismo, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica VI, con vigencia a partir del día 2 de Agosto de 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de Turismo.

URTUBEY - Qüerio (I.) - Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4099 - 18/09/2008 - Expte. n° 0730/08 - código 321

Artículo 1° - Con vigencia al 2 de junio de 2008, aféctase a la Cámara de Diputados de la Provincia, a la señora Sofía Antonia Oropeza, D.N.I. n° 4.280.787, agrupamiento: administrativo, subgrupo: 2, auxiliar administrativa de planta permanente del Programa Bromatología de la Subsecretaría de Gestión de Salud, con régimen horario de treinta horas semanales.

URTUBEY - Qüerio - Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4100 - 18/09/2008 - Expte. n° 440/08 - código 321

Artículo 1° - Con vigencia del 1° de enero y hasta el 31 de mayo de 2008, dar por autorizada y cumplida la afectación a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, de la señora Matilde Amalia Rios, D.N.I. n° 10.167.358, auxiliar administrativa del Hospital del Milagro, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

URTUBEY - Qüerio - Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 4102 - 18/09/2008 - Expte. n° 2.234/07 - código 185

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario al señor Ramón Ernesto Choque, D.N.I. n° 20.125.542, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, con encuadre en el artículo 1° inciso a) del Decreto n° 2266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por Decreto n° 65/93, suprimase el cargo 98, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: chofer, del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, Decreto n° 1034/96.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio del señor Ramón Ernesto Choque, D.N.I. n° 20.125.542, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$ 14.945,78) deberá imputarse al Curso de Acción 081310082200, Ejercicio vigente.

URTUBEY - Parodi - Qüerio - Samson

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 4110 - 23/09/2008 - Ref. Expte. N° 294-0222/08

Artículo 1° - Autorízase la comisión oficial del Dr. Oscar N. Rocha Alfaro, Secretario de Relaciones con la Comunidad, hacia la Ciudad de Madrid - España, a partir del 30 de Septiembre y hasta el 3 de Octubre de 2.008, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, mas pasajes vía aérea (Salta - Buenos Aires - Madrid - Buenos Aires - Salta), con oportuna rendición de cuenta.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a CA 051160010100, CO 413700 Pasajes y Viáticos - Ejercicio Vigente.

URTUBEY - Marocco - Samson

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 4113 - 23/09/2008 - Expediente N° 139-5.073/08

Artículo 1° - Déjense sin efecto los Contratos de Locación de Servicios firmados entre la Provincia de Salta y el Sr. Roque Javier Gerez - DNI N° 28.996.440 y la Sra. Carolina Elizabeth Atencio, DNI N° 32.434.353

aprobados por Decreto N° 2792/08, a partir del día 1° de Septiembre de 2008.

URTUBEY - Samson

Ministerio de Trabajo y Previsión Social - Decreto N° 4114 - 23/09/2008 - Expediente N° 165-2.691/08

Artículo 1° - Modifícase la denominación del cargo N° de Orden 140 de la Secretaría de Empleo aprobado por Decreto N° 1461/08, correspondiendo un cargo de Técnico Intermedio - Agrupamiento Técnico - Función Jerárquica III, manteniendo su cobertura por parte del señor Aníbal Félix Alvarado - DNI N° 8.612.810 como agente de la planta permanente del organismo, a partir de la fecha del presente.

URTUBEY - Giménez - Samson

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 4089, 4090, 4093, 4101, 4103, 4111, 4112 y 4115, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 5524

F. v/c N° 0002-0214

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

Programa Abastecimiento

Licitación Pública N° 43/08

Adquisición: Mochilas - Sillitas de Lona y Chaquetás

Destino: Programa de Atención Primaria de la Salud

Fecha de Apertura: 17/10/08 - Horas 10:00

Precio de Pliego: \$ 70 (Pesos Setenta) Venta: Tesorería del M.S.P.

Lugar de Apertura: En Dccion. de Abastecimiento y Mantenimiento, Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° Block 2 Planta Alta, Salta Capital.

Sr. Proveedor es obligatoria la inscripción previa en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Dr. Martín Alejandro Moreno
Jefe Programa Abastecimiento
Dir. Abast. y Mantenimiento
M.S.P. - Salta

Imp. \$ 50,00

e) 02/10/2008

O.P. N° 5512

F. N° 0001-8839

Instituto Provincial de Salud de Salta**Coordinación de Farmacia****Licitación Pública N° 21/08**

Objeto: Adquisición de Anestésicos

Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 2008

Horas: 10:30

Precio del Pliego: \$ 400 (Pesos: Cuatrocientos)

Presupuesto: \$ 442.614

Nota: Se deberá contar con la inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones

Consulta de Pliegos: Depto. Compras de Farmacia - Av. Belgrano 944, Salta - Capital.

Venta de Pliegos: Tesorería del I.P.S. España N° 782 - Salta - Capital

Lugar de Apertura: España N° 782. Sala de Reuniones I.P.S. - Salta - Capital.

Mario Ricardo Castillo

Coordinador de Farmacia

Instituto Pcial. de Salud de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 02/10/2008

O.P. N° 5460

F. v/c N° 0002-0211

Lugar y Fecha: Salta, 16 de setiembre de 2008

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 008/08**

Ejercicio: 2008

Clase: etapa única nacional

Modalidad: precio de referencia - con dos sobres

Expediente N°: **18.038/08**

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Ejecución Obra N° 010/2 - Adecuación de Seguridad - Depósito de Drogas - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - Salta

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta -

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Costo del Pliego: \$ 65.- (Pesos Sesenta y Cinco)

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta - Tel. 0387-4255401 o en la página web: argentinacompra.gov.ar - opción "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras - Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca - 2° piso - 4400 - Salta.

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: "Sala Holver Martínez Borelli" - Consejo Superior - Edificio Biblioteca - 1° Piso - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta -

Plazo/Horario: 17 de octubre de 2008 - a las 9,30 hs.

Observaciones Generales

Presupuesto Oficial: \$ 65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil)

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Plazo de Ejecución: 60 (Sesenta) Días Calendarios

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" y en consultas @obras.unsa.edu.ar

Lidia F. de Galcerán

Jefe Dpto. Licitaciones

a/c. Direc. C. y Compras

UNSA.

Imp. \$ 250,00

e) 29/09 al 03/10/2008

O.P. N° 5416

F. v/c N° 0002-0208

Lugar y Fecha: Salta, 5 de setiembre de 2008.

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta.**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 007/08**

Ejercicio: 2008

Clase: etapa única nacional

Modalidad: precio de referencia - con dos sobres

Expediente N° 18.174/04

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Ejecución Obra N° 091 - Iluminación Camino Peatonal Este - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - Salta -

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta -

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00.

Costo del Pliego: \$ 32,00

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta - Tel. 0387-4255401 o en la página web: argentinacompra.gov.ar - opción "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00.

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - 4400 - Salta -

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acta de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección

"Sala Martínez Borelli" - Consejo Superior - Universidad Nacional de Salta - Edificio Biblioteca - 1° Piso - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta -

Plazo/Horario: 10 de octubre de 2008.- a las 11,00 hs.

Observaciones Generales

Presupuesto Oficial: \$ 32.100,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Cien)

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 60 (Sesenta) días calendarios

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas Particulares de este Procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" y en consultas obras.unsa.edu.arLidia F. de Galcerán
Jefe Dpto. Licitaciones
a/c. Direc. C. y Compras
UNSa.

Imp. \$ 250,00

e) 26/09 al 02/10/2008

O.P. N° 5209

F. v/c N° 0002-0196

Lugar y Fecha: Salta, 03 de Setiembre de 2008.

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta.**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 06/08 Ejercicio: 2008**

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: precio de referencia

Expediente N°: 18.083/07

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Ejecución Obra N° 90 - Repotenciación Subestación Transformadora de Energía Eléctrica Centro y Norte - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - Salta

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta.

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00.

Costo del Pliego: \$ 490,00.- (Pesos Cuatrocientos Noventa)

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta - Tel. 0387-4255401 o en la página web: argentinacompra.gov.ar - opción "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras - Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca - 2° piso - 4400 - Salta

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: "Sala Holver Martínez Borelli" - Consejo Superior - Edificio Biblioteca - 1° Piso - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta.

Plazo/Horario: 17 de octubre de 2008 a las 11,00 hs.

Observaciones Generales

Presupuesto Oficial: \$ 490.000,00.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de Ejecución: 90 (Noventa) días calendarios.

El Pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Lidia F. de Galcerán
Jefe Dpto. Licitaciones
a/c Direc. C. y Compras
UNSA.

Imp. \$ 750,00

e) 16/09 al 06/10/2008

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 5523

F. v/c N° 0002-0213

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Dirección General de Rentas

Llamado: Concurso de Precios N° 01/08 SAF -
DGR - Ley 6838

Objeto: "Servicio de Alistamiento, Calibración y Posterior Control Ambos con Pesas Patrón, para Certi-

ficado de Verificación del INTI, en cumplimiento con las Reglamentaciones Metrología y Técnica correspondiente, de las Balanzas de Pesar Camiones electromecánicas ubicadas en puestos de control fiscal dependientes de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta"

Destino: Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas Pcia. Salta.

Lugar de Apertura: Dirección General de Rentas - España 625 entrepiso Sala de Capacitación - Salta Capital (4400).

Fecha de Apertura de Sobres: El día 15 de octubre del 2008 o día subsiguiente si este fuera feriado a hs. 10:00.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos de condiciones para la presente contratación, se pondrán a la venta a partir del día 02/10/08, en la Unidad Operativa de Tesorería dependiente del Servicio de Administración Financiera (S.A.F.) de la Dirección General de Rentas, Organismo dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, sito en calle Pueyrredón N° 74 - 3° piso, Pcia. de Salta en el horario de 8:30 a 13:30 hs.

Consultas: tel-fax 0387-4373038

Fecha máxima para su adquisición: 13/10/08

Valor de los Pliegos: \$ 250,00 (Pesos doscientos cincuenta)

Jorge Arturo Sly
Administrador Serv. Adm. Financ.
DGR - Salta
Héctor Miguel Villalba
Jefe Unid. Operat. Contrataciones
SAF - DGR - Salta

Imp. \$ 50,00

e) 02/10/2008

O.P. N° 5520

F. N° 0001-8863

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dirección de Contrataciones

Secretaría de Hacienda

Concurso de Precios N° 09/08

Llámase a Concurso de Precios N° 09/08, convocada para el: "Servicio de Mensajería".

Presupuesto Oficial: \$ 19.200,00 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 19,20 (Pesos Diecinueve con 20/100).

Venta de Pliegos: A partir 06/10/08 en Tesorería Municipal, Balcarce N° 98, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

Fecha de Apertura: 14 de Octubre de 2.008 - Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - Secretaría de Hacienda - Balcarce N° 98.

Consulta de Pliegos: Dirección de Contrataciones - Secretaría de Hacienda - Balcarce N° 98, 1° Piso, a partir del día 06 de Octubre del Año en curso.

Dra. María B. Romero Tallo
Directora de Contrataciones
Subsecretaría de Planific. y Ctról. Econ.
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 02/10/2008

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 5481 F. N° 0001-8785

Expe. N° 34-8.324/07

A los efectos establecidos en los arts. 51 y 201 del Código de Aguas (Ley N° 7017), se hace saber que por el expediente referenciado la señora Silvia Josefina Zannier de Sola (DNI N° 5.926.513), copropietaria del inmueble Matrícula N° 634 del Dpto. Anta (ubicado en Lumbreras), solicita la concesión de uso de caudales de aguas públicas para riego de una superficie de 50 ha de ejercicio eventual, así también para abrevadero de ganado mayor para 1000 cabezas con caudales de aguas de 26,25 l/s (irrigación) y 90 m3 día (abrevadero), derivadas del margen izquierdo del Río Juramento.

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o

interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad. Dr. Rafael Angel Figueroa, Jefe Programa Legal y Técnico - Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 30/09 al 06/10/2008

O.P. N° 5478

F. N° 0001-8779

Ref. Expte. N° 34-10.430/70

Santos Ricardo Tinte, D.N.I. N° 08.178.498, copropietario del inmueble Catastro N° 594 del Dpto. Chicoana, tiene solicitada finalización del trámite de reconocimiento de concesión de agua pública para irrigación de 30,4583 Has. con carácter permanente, con una dotación de 15,990 lts./seg., aguas a derivar de los Ríos Chicoana y Pulares, margen izquierda - Canal Terciario El Típal. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesor Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos. Dr. Rafael Angel Figueroa, Jefe Programa Legal y Técnico - Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 30/09 al 06/10/2008

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

O.P. N° 5279

F. N° 0001-8430

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez (Interino) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de

Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Agustín Frezee Durand p/Silex Argentina S.A. en Expte. N° 19.136, ha solicitado permiso de cateo de 6.987 Has. 06 ca. 27 a. en el Departamento Los Andes - el que se ubica de la siguiente manera:

**Coordenadas Grauss Kruger
– Sistema Posgar – 94**

| Pertenencia | X | Y |
|-------------|------------|------------|
| 1 | 7317807.63 | 3397941.06 |
| 2 | 7317807.63 | 3405932.22 |
| 3 | 7309064.14 | 3405932.22 |
| 4 | 7309064.14 | 3397941.06 |

Superficie registrada total 6.987 has 06 ca. 27 a. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00 e) 19/09 y 02/10/2008

SUCESORIOS

O.P. N° 5526 R. s/c N° 0803

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados “González, Eduardo Oscar del Valle; Martínez, Esther s/Sucesorio”, Expte. N° 188.891/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Artículo 723 del CPC y C). Salta, 23 de Setiembre de 2008. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Sin Cargo e) 02 al 06/10/2008

O.P. N° 5525 F. N° 0001-8871

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados “Choque, Celia Rómula, s/Sucesorio”, Expte. N° 204.735/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 20 de Mayo de 2008. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 01 de Agosto de 2008. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 02 al 06/10/2008

O.P. N° 5521 F. N° 0001-8865

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: “Aráoz, Roberto Domingo por Sucesorio”, Expte. N° 229.088/8, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 29 de Septiembre de 2008. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 02 al 06/10/2008

O.P. N° 5519 F. N° 0001-8860

El Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris en Expte. N° 184.515, caratulado: “Caro, Concepción s/Sucesorio” ha ordenado lo siguiente: “Cítese por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno”, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 19 de Diciembre de 2007. Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 02 al 06/10/2008

O.P. N° 5516 F. N° 0001-8851

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez en los autos caratulados “Vargas, José por Sucesorio Expte. Nro. 159.185/06” cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en Nuevo Diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 29 de Septiembre de 2008. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 02 al 06/10/2008

O.P. Nº 5515

F. Nº 0001-8850

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos: "Cisneros, Eladio; Cruz, Margarita – Sucesorio", Expte. Nº 220.819/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 19 de Setiembre de 2008. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 02 al 06/10/2008

O.P. Nº 5514

F. Nº 0001-8846

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Común de 10º Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos caratulados: "Montaño, Jaime Sergio s/ Sucesorio" Expte. Nº 201.437/07, Ordena que se cite a todos los herederos que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 04 de Agosto de 2008. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 02 al 06/10/2008

O.P. Nº 5513

F. Nº 0001-8844

El Dr. Guillermo F. Díaz, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), Secretaria del Dr. Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados: Cardozo, Paulina - Sucesorio - Expte. Nº 201.561/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación. Salta, 05 de Agosto de 2.008. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 02 al 06/10/2008

O.P. Nº 5491

R. s/c Nº 0794

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Juzg. 1º Inst. C. y C. 1º Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dra. María Beatriz Boquet, en autos: "Suc. Flores, Néstor y Vera, Argentina Javiera", Expte. Nº 000484/02, cita por Edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 16 Setiembre 2008. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin Cargo

e) 01 al 03/10/2008

O.P. Nº 5486

F. Nº 0001-8793

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación – Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas en autos "Sucesorio de Chalap, Julián Elias" Expte. Nº 17.562/08, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 23 de Septiembre de 2008. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 30/09 al 02/10/2008

O.P. Nº 5485

F. Nº 0001-8792

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: "Filomarino, Juan Domingo s/Sucesorio", Expte. Nº 2-218.382/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta a contar desde la última publicación, comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación comercial. Salta, 24 de Junio de 2.008. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 30/09 al 02/10/2008

O.P. N° 5484

R. s/c N° 0790

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Dr. José Osvaldo Yañez, con Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados "Guantay Julia Cruz s/Sucesorio" Expte. N° 217.234/07, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de mayor publicación a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 11 de Agosto de 2008. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Sin Cargo

e) 30/09 al 02/10/2008

O.P. N° 5467

F. N° 0001-8762

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, a cargo del Dr. Teobaldo René Osoros, Juez, Secretaría del Dr. Carlos Graciano, en los autos caratulados "Figueroa, Aurelio s/Sucesorio", Expte. N° 6.667/07, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Secretaria, 30 de Abril de 2008. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 30/09 al 02/10/2008

O.P. N° 5483

R. s/c N° 0789

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos: "Toledo, Orlando Jacinto –Sucesorio" Expte. N° 1-206.237/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 05 de Septiembre de 2.008. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Sin Cargo

e) 30/09 al 02/10/2008

O.P. N° 5509

F. N° 0001-8826

Por HUMBERTO ROUSSELLE**JUDICIAL CON BASE****Derechos y acciones hereditarios de inmueble**

La Sra. Juez de 1ª Inst. C. de Personas y Familia 1ª Nom. en expte. n° 39.761/02 contra Abdo, Héctor Hugo - Ejec. de Sentencia, Ordena que el día viernes 03/10/08 a hs. 18.15 en España 955 de esta ciudad, se remate con la base de \$ 3.473,78 (2/3 V.F.) los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al demandado sobre el inmueble catastro n° 48.449, Sección L, Manz. 94, Parcela 2, Dpto. Capital (01), ubicado en Pje. Ricardo Gutiérrez n° 1236 B° San José. Medidas: Fte. 10 m.; Fdo.: 10,40 m. Lado N. 36,23 m., Lado S. 33,38 m. Sup. total: 348,05 m2. Consta de entrada al frente c/rejas, piso mosaico, entrada p/vehículo c/porción de hierro de dos hojas, living-comedor, cocina, baño de 1ª y dos dormitorios, todo c/piso cerámico (un dormitorio c/piso cemento alisado), techo de chapas c/cielorraso machimbre, lavadero techado, patio tapiado, entrada lateral. Servicios: luz, agua corriente, gas natural. Ocupado por el Sr. Ricardo Alegre, esposa y tres hijos (dos menores) en carácter de inquilinos. Condiciones 30% del precio, de contado efectivo en el acto de remate y como seña, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión martillero 10% (monotrib.), sellado rentas (1,25%) a cargo del comprador. Edictos: dos días en Bol. Oficial y diario circ. com. Mart. Humberto Rouselle, Tel. 4315317.

O.P. N° 5469

F. N° 0001-8765

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en el Juicio Sucesorio de Briones, Carlos Alberto, Expte. N° 225.226/08, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, Septiembre 08 de 2008. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 30/09 al 02/10/2008

Imp. \$ 60,00

e) 02 y 03/10/2008

O.P. N° 5472

F. N° 0001-8769

Por **ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO****JUDICIAL CON BASE****Casa en Barrio Portal de Limache**

El 02-10-08, a hs. 18,00 en Lavalle n° 698, ciudad, remataré con la base de \$ 65.275,18 y si no hay postores, transcurridos 15' se subastará sin base, el inmueble ubicado en B° Portal de Limache, Casa-55), Cat. 124.547, Sec. "R", Mza. 292, Parc. 55 Dpto. Cap., S.T. 800 m2. Casa con porch, piso rústico, living, coc/com., 4 dormit., 2 baños. Pisos cerámicos, techos losa c/tejas, entrada p/ vehículo, lavadero, galería c/media sombra y asador, cercado con ligustros. Serv.: agua, luz, gas (sin conectar), alumbr./púb. Ocupado Sra. René Lobartolo y flia., con autorización de la demandada. Revisar en hor/com. Abonar en el acto el 30% seña, com. 5% y D.G.R. 1,25%, saldo 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Bco. Macro, (Art. 597 C.P.C.C.). El imp./venta del bien no está incluido en el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez Proc. Ej. de 1ra. Nom., juicio c/Taibo, Mónica s/ Ej. Hipot., Expte. 45.524/02. Edictos 3 días en B.O. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día indicado sea declarado inhábil. A.J.G., IVA Monotributo.

Imp. \$ 90,00

e) 30/09 al 02/10/2008

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 5492

F. N° 0001-8796

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, a cargo de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Tercera Nominación, Secretaria de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Salt Card S.A. vs. Martínez, Ramón Rodolfo – Ejecutivo", Expte. N° 1-214.795/08. Cítese por Edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a Martínez, Ramón Rodolfo para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Salt Card S.A., dentro del plazo de seis (6) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Salta, 23 de Septiembre de 2.008. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 01 al 03/10/2008

O.P. N° 5490

R. s/c N° 0793

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez 1° Inst. C. y C. 1° Nom. Distr. Jud. Sur Metán, Secretaria Dra. María Beatriz Boquet en autos caratulados: "Leguizamón, Francisco Eudoro – Ayala, Nilda Yolanda c/Ocaranza, Raúl Eduardo – Cuellar, Omar Venancio y/o quién resulte responsable – Sumario: Daños y Perj. Por Acc. de Tránsito – Expte. N° 2.623/03" Cita por edictos que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno para que los herederos de Omar Venancio Cuellar y/o interesados concurren a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía y/o nombrar Defensor de Ausentes. San José de Metán, 17 de Septiembre de 2.008. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin Cargo

e) 01 y 02/10/2008

O.P. N° 5487

R. s/c N° 0791

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en Expte. N° 2-218.955/2008, caratulados: "Cardozo, Leonor Argentina c/Cordeiros, Higinio y/o Cordeiros, Félix y/o Ibarra, Antonio y/o sus Sucesores y/o Titular Registral - Adquisición del Dominio por Prescripción", ha resuelto citar a Sr. Higinio Cordeiros, o sus herederos y/o Félix Cordeiros, o sus herederos y/o Antonio Ibarra, o sus herederos, y/o Titular Registral del inmueble Matrícula N° 103, Sección A, Manzana 2, Parcela 8, de la localidad de Guachipas, a comparecer al presente Juicio por el término de 5 (cinco días), que se computarán a partir de la última notificación, por sí o con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo representen. Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 25 de Septiembre de 2008. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 30/09 al 06/10/2008

O.P. N° 5482

F. N° 0001-8786

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de 3ª Nominación

ción, secretaria a cargo de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados: Garrido, Griselda Socorro c/Garrido, Graciela y/o Burgos, Samuel s/Prescripción Adquisitiva, Expte: 182.223/07, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario o El Tribuno a los Sres. Garrido, Graciela y Burgos, Hernán Samuel para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda en el término de seis días que se computaran a partir de la fecha de la ultima publicación bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Salta, 4 de Setiembre de 2.008. Fdo. Dra. María Cristina Saravia Tolcdo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 30/09 al 02/10/2008

O.P. N° 5475

F. N° 0001-8776

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Centro, secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Domínguez, Eduardo José vs. INTROBURS Cia del Norte Sociedad Anónima s/Sumario Adquisición del Dominio por Prescripción – Anotación de Litis", Expte. N° 165.100/06, cita a la empresa demandada INTROBURS Cia. Del Norte Sociedad Anónima a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que en el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Salta, 25 de Setiembre de 2.008. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 30/09 al 02/10/2008

O.P. N° 5474

F. N° 0001-8775

La Doctora Nelda Villada Valdez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaria de la Doctora Magdalena Solá, en los autos caratulados: "Apaza, Gregorio Martín – Apaza, Isabel Presentación (Hoy Juan Martín Mateo – Agustín Andrés Ferraro – Goytea, María Cristina) vs. Molina, Jacoba s/Adquisición de Dominio por Prescripción" Expte. N° C 28.286/

98, cita a la Sra. Petrona Burgos de Molina y/o sus herederos, a comparecer a juicio por edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que en el término de seis días, que se computarán a partir del día siguiente a la ultima publicación, comparezcan por si, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los representen. Publíquese por 3 días consecutivos en el Boletín Oficial. Salta, 24 de Septiembre de 2.008. Dra. Magdalena Sola, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 30/09 al 02/10/2008

O.P. N° 5407

F. N° 0001-8698

Se hace saber a Zurita Roberto Armmando D.N.I. N° 3.621.595 y/o sus Herederos y/o quienes se creyeren con derechos sobre los inmuebles objeto de la presente litis, que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la VIIª Nominación a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Secretaria a cargo de la Dra. Liliana del Valle Navarro se tramitan los autos caratulados: Rodríguez, Héctor Hugo y otra vs. Zurita de Ismael Ramona Yolanda y otros s/ Prescripción Adquisitiva – Expte. N° 170/06, en los cuales se ha dictado la siguiente providencia que transcripta dice: San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2008. Atenta a las constancias de autos: Cítese a Zurita Roberto Armando, D.N.I. 3.621.595 y/o sus Herederos y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda por el término de Seis Días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y de la Provincia de Salta con un extracto de la demanda por el término de cinco días. A sus efectos Líbrese oficio al Bolctín oficial de la Provincia de Salta, haciéndose constar que se encuentra facultada para su diligenciamiento la letrada Fany Beatriz Suárez y/o la persona que este designe Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez) Extracto de la Demanda: Héctor Hugo Rodríguez L.E. N° 7.050. 770 y su Esposa Sara Francisca Juárez L.C. N° 1.725.661 inician la presente acción de usucapión de dos inmuebles ubi-

cados en Avenida José Landajo s/n° La Florida Dpto. de Cruz Alta – Provincia de Tucumán Datos Dominiales: A) Primer Inmueble: Mat: A-07709 – Lote n° 30 de la sección D y E. Segundo Inmueble Matrícula “A” – 8746 – Lote 27A - Datos Catastrales Padrón N° 174.787. Manifestando los accionantes que poseen dichos inmuebles desde hace mas de veinte años a la fecha los referidos inmuebles

en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida cuya adquisición dominial pretenden por la interposición de esta acción – Secretaría 25 de Agosto de 2008. Dra. Liliana del Valle Navarro, Secretaria Judicial Cat. B – Juzgado Civil y Comercial Común VII Nom.

Imp. \$ 195,00

e) 26/09 al 02/10/2008

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 5518

F. N° 0001-8858

Los Quebrachos S.R.L.

Socios: Diego Saravia, Argentino, nacido el 7 de junio de 1976, DNI 25.411.131, CUIT 20-25411131-8, comerciante, soltero, con domicilio en calle Francisco de Gurruchaga 217, de la Ciudad de Salta y María Emilia Saravia, Argentina, nacida el 5 de agosto de 1985, DNI N° 31.548.574, CUIL 27-31548574-1, comerciante, soltera, con domicilio en calle Las Heras 186, de la Ciudad de Salta.

Fecha de Constitución: 21/07/2008.

Denominación: “Los Quebrachos S.R.L.”

Sede Social: Francisco de Gurruchaga 217

Duración: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de comercio.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y asociada o en participación con terceros, a las siguientes actividades:

Prestación de Servicios Agropecuarios, los que incluye servicios de limpieza y nivelación de terrenos, servicios de cosecha mecánica, labranza siembra, transplante y cuidados culturales, pulverización, desinfección y fumigación, control de plagas y demás servicios pecuarios.

Asimismo podrá realizar operaciones agropecuarias de compra, venta, exportación e importación, venta mediante oferta de bolsas de cereales y mercados a término, permuta, canje, dación en pago, consignación, arrendamiento y cultivo, así como

todo tipo de actividades anexas derivadas o análogas, que directamente se vinculen con la actividad agropecuaria.

De igual modo podrá actuar como comisionista de empresas nacionales o extranjeras en la venta y distribución de sus productos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes en general, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones sociales de compañías limitadas constituidas o por constituirse y celebrar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley y que siembre se relacionen con su objeto social.

Capital Social: El capital social es de Ciento Cuarenta Mil Pesos (\$ 140.000), dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos (\$100) cada una, totalmente suscripta, según el siguiente detalle: mil trescientos ciento y ocho (1.358) cuotas a nombre de Diego Saravia y cuarenta y dos (42) cuotas a nombre de María Emilia Saravia. Las cuotas se integrarán, en un todo de acuerdo con lo establecido por el art. 149 de la Ley 19.550.

Administración: A cargo de un socio gerente.

Gerencia: Diego Saravia, con domicilio especial en la calle Francisco de Gurruchaga 217, Ciudad de Salta, quien actuará en forma individual por el término de 5 años.

Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 01/10/08. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 59,00

e) 02/10/2008

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 300000030

F. N° 0003-0039

La Previsora SA de Seguros de Sepelio**ASAMBLEA ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de La Previsora S.A. de Seguros de Sepelio a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 18 de Octubre de 2008 a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la sede Social sita en calle Juan Bautista Alberdi 438/40 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

2.- Estados Contables al 30 de Junio de 2008 (Ej. N° 12 - período 01/07/2007 al 30/06/2008) que incluyen a los Estados de:

- Situación Patrimonial
- Resultados
- Evolución del Patrimonio Neto
- Anexos, Planillas Complementarias, Notas, Cuadro Resolución 32080, Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario.

3.- Estados de Capitales Mínimos del Ej. N° 12 cerrado el 30/06/2008.

4.- Memoria al 30 de Junio de 2.008.

5.- Aprobación de la Gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 12.

6.- Aprobación de la Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 12.

7.- Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.

8.- Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio.

9.- Tratamiento de la Reserva Legal y Otras Reservas.

“Nota 1”:

De acuerdo a nuestros Estatutos:

Artículo N° 6: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N°

19550 de Sociedades Comerciales. El Quórum y el Régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550.

Depósito de Acciones: Artículo 238 Ley 19.550. Los titulares de Acciones Nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Santiago Del Pin
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 29/09 al 03/10/2008

O.P. N° 5448

F. N° 0001-8725

Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y demás disposiciones del Código de Comercio y de la Ley de Cooperativas, como así también lo prescrito en nuestros Estatutos Sociales (arts. 33 y 34), se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre de 2008 a las 09:00 hs. en el Salón Cultural del Club 20 de Febrero sito en Gabriel Puló 97 (Gabriel Puló esquina Pasaje del Milagro) de la Ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Imputación de Resultados No Asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor y Actuario, correspondiente al 43° Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 2008.

2.- Retribuciones Artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad.

3.- Remuneración de la Sindicatura Societaria.

4.- Elección de dos Consejeros Titulares por tres años, y tres Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.- Elección de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

6.- Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

7.- Consideración de lo actuado en el Expediente Judicial 830/02 tramitado por ante la Cámara Comercial (Sala "C") de la Capital Federal con sentencia definitiva del 7 de febrero de 2006 que resolvió revocar la Resolución SSN N° 28.526 y dejar sin efecto las Resoluciones SSN N°s 28.429 y 28.469. Dicha sentencia quedó firme por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 19 de febrero de 2008 tal como surge de la Resolución SSN N° 32.923 del 8 de abril de 2008 publicada en Boletín Oficial N° 31.383 del 14 de abril de 2008. Con esta sentencia firme se ha puesto fin a un injusto conflicto mantenido durante más de siete años por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

8.- Como consecuencia de lo acontecido con las Resoluciones judiciales y administrativas descriptas en el punto 7 precedente y atento lo dispuesto por la H.

Asamblea del 29 de octubre de 2007 corresponde considerar ahora, con la previa recuperación de las 9 hectáreas de terreno, el Plan Comercial de Expansión y Construcción de 2.000 viviendas económicas mediante el sistema de Fideicomiso Inmobiliario y Financiero regido por la Ley 24.441.

9.- Consideración del Plan de Rehabilitación, a la luz de lo acontecido según lo consignado en el punto 7 precedente, en concordancia con los puntos 8, 10 y 12 de la presente.

10.- Consideración y análisis del Plan de corto, mediano y largo plazo a la luz de lo acontecido en las actuaciones indicadas en el punto 7 precedente.

11.- Consideración de la actuación del Centro de Estudios del Seguro de Salta, y elección de sus autoridades.

12.- Consideración del cambio de género societario, esto a la luz de lo expuesto en el punto 7) precedente.

Juan Carlos Jorge Olcese
Presidente

Imp. \$ 165,00

e) 29/09 al 03/10/2008

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 5517

F. N° 0001-8852

Círculo Médico Metán - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y de conformidad a lo establecido en el Art. 22 Inc. a) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Socios del Círculo Médico Metán, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de Octubre de 2008 a horas 11,30 en el local de su Sede Social sito en calle José I. Sierra N° 357 de la ciudad de Metán para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de 2 (dos) Socios para que firmen la misma.

2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico N° 22 cerrado al 30 de Junio de 2008.

3.- Temas de interés común de la Institución propuesta por socios.

El art. 22 inc. d) del Estatuto Social establece que no habiendo quórum de la mitad más uno de los socios la Asamblea tendrá lugar 30 (treinta) minutos después de la fijada en la Convocatoria con el número de socios presentes y tendrá quórum para seguir sesionando mientras permanezcan en el recinto de la reunión la mitad más uno de los socios presentes en el momento de haberse iniciado la Asamblea.

Dr. Sergio Alberto Madrazo
Secretario

Dr. Guillermo Enrique Soldini
Presidente

Imp. \$ 60,00

e) 02 y 03/10/2008

ASAMBLEA

O.P. N° 5511

F. N° 0001-8835

**Asociación Los Niños
y Jóvenes Primero – Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Los Niños y Jóvenes Primero, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 2008 a horas 17 y 30 en Pje. Rawson s/Número, B° Asunción, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 3.- Informe del Estado Patrimonial, Memoria y Balance 2007.
- 4.- Informe del Organismo de Fiscalización.
- 5.- Estatuto: Título IX Asambleas Art. 28 agregar: “un diario local... y Boletín Oficial...”; Título X Disolución, Art. 32 último renglón agregar: “reconocida como exenta por AFIP”.

Art. 29 “Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto...”

María E. Yapura
Secretaria
Lic. Angela I. Guzmán
Presidenta

Imp. \$ 15,00

e) 02/10/2008

FE DE ERRATAS

O.P. N° 5527

R. s/c N° 0804

De la Edición N° 17.961 de fecha 01/10/08

Pág. N° 5991

Donde dice:

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 4054, 4055 y 4066, se encuentran...

Debe decir:

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 4054, 4055, 4066 y 4067, se encuentran...

La Dirección

Sin Cargo

e) 02/10/2008

O.P. N° 5510

F. N° 0001-8830

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

**Servicio Administrativo
Financiero (S.A.F.)**

Licitación Pública N° 05/2008 - Adquisición de Equipos de Computación, de Medición y Fotocopiadora.

Para el Consejo del Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial.

Fe de Errata

Se informa a los adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 05/2008 - que se suspendió el Acta de Apertura de Ofertas el día 26/09/08. Por un error en la publicación de la Fecha de Recepción de las Ofertas.

Se deja constancia que la fecha publicada, el día 11/09/08 en el Diario El Tribuno Pag. 15, como “Recepción de las Ofertas: Hasta el día 25 de Setiembre/2008 de 9:00 a 14:00 Hs”, Debió decir “Recepción de las Ofertas: Hasta el día 26 de Setiembre/2008 hasta 12:00 Hs. - Horario de la Apertura”.

Se comunica entonces, que la nueva fecha de apertura de las ofertas recepcionadas hasta el día 26/09/08 será el día 08/10/08 a 12:00 Hs. Horario de apertura, en el mismo lugar sito en calle: Alvarado N° 447 de la ciudad de Salta.

Félix Alberto Valenti Figueroa
Director General
Presidente Fondo de Administración
de Bienes Muebles e Inmuebles

Imp. \$ 30,00

e) 02/10/2008

RECAUDACION

O.P. N° 5528

| | |
|--------------------------------|----------------------|
| Saldo anterior | \$ 341.805,50 |
| Recaudación del día 01/10/2008 | \$ 1.906,60 |
| TOTAL | \$ 343.712,10 |

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también; debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar